



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20101340098061



Fecha: 19-03-2010

Bogotá, D.C.

Doctora
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ
Gerente Jurídica
Servicios Integrales Movilidad (SIM)
Calle 64C No 88 A - 44
BOGOTA D.C.

2010 ABR 22 A 11:07

214863

FOR
FICIBI

Asunto: Tránsito - Trámites Resolución 4775 de 2009

En respuesta a su solicitud radicada bajo el número 2010- 321-001278-2 de fecha 13 de enero de 2.010, mediante la cual consulta la validez de trámites anteriores a la Resolución 4775 de 2009, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, esta asesoría jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

1. Los vehículos que fueron objeto de destrucción total antes de la vigencia de la Resolución 4775 de 2009, se les debe aplicar las disposiciones vigentes a la fecha en que se generaron los hechos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.
2. De conformidad con el Artículo 40 de la ley 153 de 1887 las solicitudes radicadas en vigencia de una norma, se deben desatar con base en la misma aunque esta haya sido modificada por otra. Por lo tanto, se debe probar que determinado trámite se inició con antelación a la Resolución 4775 de 2009 con el radicado de la solicitud o con prueba documental que permita determinar que los hechos acaecieron antes del primero de noviembre de 2009.
3. Como la respuesta anterior es positiva no se requiere hacer alusión a dicho interrogante.
4. Según los artículos 48 y 50 de la Resolución 4775 de 2009, el perito que no hace parte de una compañía de seguros si el vehículo no está asegurado, debe corresponder



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340098061**



Fecha: **19-03-2010**

al designado por el organismo de tránsito o por una autoridad judicial. Lo anterior significa que los peritos deben cumplir las exigencias que determine el respectivo organismo de tránsito o si es ordenado por un Juez, serán los que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)